



# Resolución Directoral

N°2173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



RIOJA, 10 MAY 2023

**VISTOS:** El Informe N.º 0050-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP. Y con demás documentos adjuntos con N.º total de cincuenta y seis (56) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo IV, Artículo 73º de la Ley Ni 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Regional N.º 001-2023-GRSM/GR, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín y establece en Artículo 30º, el Órgano de Dirección – La dirección de la UGEL es la unidad funcional que constituye la máxima autoridad técnica y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local, dependiente la Dirección de la DRE y es responsable de planificar, dirigir y evaluar las acciones de la UGEL, en coordinación con la DRE;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 32º del Decreto Ley N.º 20530, modificado por la Ley N.º 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cien por ciento (100%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, a través del artículo 2º del Decreto Supremo N.º 149-2007-EF el Ministerio de Economía y Finanzas delega a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a partir del primer día útil de enero del 2008, la facultad de **RECONOCER, DECLARAR Y CALIFICAR** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen; pero de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 207-2007-EF, la vigencia de la delegación de facultades a la Oficina de Normalización previsional – ONP establecida en el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 149-2007-EF, es a partir del **01/07/2008**.

Que, con Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, en su artículo 2º, establece que la Oficina de Normalización Previsional – ONP es competente para reconocer, declarara, calificar, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes





# Resolución Directoral

## N° 2173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
17 JUNIO 2023

derivadas de los derechos pensionarios y continuidad del régimen Ley N.º 20530 y sus bonificaciones a que se refieren en el inciso "d" del artículo 32º e inciso "b" del artículo 34º del Decreto Ley N.º 20530.



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 0271-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE 306-R de fecha 04/04/2022 rectificada con la Resolución Jefatural N.º 0452-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE 306-R de fecha 20/05/2022 por la suma de **S/. 837.00 (OCHOCENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 soles)**, a favor de **ANA DEL PILAR HIDALGO DAVILA**, identificada con DNI N.º 05611672, cónyuge supérstite de don **PEDRO ZUBIATE MONTALVAN** con DNI N.º 01045375, se le otorgo pensión provisional de sobreviviente – viudez.



Que, con Informe N.º 0050-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP, de fecha 03 de mayo de 2023, menciona que es procedente **OTORGAR LA PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ** a favor de **ANA DEL PILAR** con **DNI N.º 05611672**, a partir del 15 de febrero de 2022, por la suma de **S/ 685.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES)**, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante, el **Sr. PEDRO ZUBIATE MONTALVAN**, a la fecha de su fallecimiento. Además, **GENERAR EL ADEUDO DE PENSIONES DEVENGADAS** por la suma de **S/ 1,772.60 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)** equivalente a la diferencia de la pensión que venía percibiendo como **Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez** y la **Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez**, a partir del **15/02/2022 al 30/04/2023**, y para la devolución correspondiente se descontará la suma de **S/ 221.58 (DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 58/100 SOLES)** a partir del mes de **mayo 2023** hasta el mes de **diciembre 2023**, cubriendo de esta forma el total del monto adeudo. Además, **PRECISAR** que la pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso "b" del artículo 6º de la Ley N.º 26790 modificada por la Ley N.º 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonados en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante en aplicación de las Leyes N.º 29714 y N.º 30334.



### I. LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

Que, la pensión definitiva de sobreviviente – viudez que le corresponde a la Sra. **ANA DEL PILAR HIDALGO DAVILA** con **DNI N.º 05611672**; será equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía equivalente a **S/ 685.89**, se detalla:

Descripción del Concepto	Viudez (100%)
Pensión Básica	33.61
Remuneración Reunificada	19.69
Bonificación Personal	0.01
Transitorio por Homologación	19.39



# Resolución Directoral

## N° 2173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo es la patria*



Asignación Decreto Supremo 25671	40.33
Bonificación especial	14.79
Difpensión	14.79
Bonificación Familiar	3.00
Refrigerio y Movilidad	5.00
IGV	17.25
Decreto Supremo D.S 19	88.06
Decreto Supremo D.S 21	16.15
Asignación Excepcional D.S 081-93	47.06
Decreto de Urgencia N° 080-94	71.26
Decreto de Urgencia N° 90-96	55.77
Decreto de Urgencia N° 073-97	64.69
Decreto de Urgencia N° 011-99	75.04
Decreto Supremo N° 017-2005-EF	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 685.89</b>

### II. MONTO DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ

El monto asignado por Pensión de Viudez a partir del **15/02/2022** es de **S/ 685.89**.

### III. CALCULO DE DEVENGADOS E INTERESES.

Que, para el cálculo de devengados corresponde al periodo del **15/02/2022** al **30/04/2023** fecha ultima que se reconoce la Pensión Definitiva, como se detalla:

ANA DEL PILAR HIDALGO DAVILA							
Periodo	Pensión Definitiva			Pensión Provisional			Devengado
	Monto Mensual	Aguinaldo y Escolaridad	TOTAL	Monto Mensual	Aguinaldo y Escolaridad	TOTAL	
Feb-22	342.95		342.95	0.00		0.00	342.95
Mar-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Abr-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
May-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Jun-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Jul-22	685.89	300.00	985.89	837.00	300.00	1137.00	-151.11
Ago-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Set-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Oct-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Nov-22	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Dic-22	685.89	300.00	985.89	837.00	300.00	1137.00	-151.11
Ene-23	685.89	400.00	1085.89	837.00	400.00	1237.00	-151.11
Feb-23	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11





# Resolución Directoral

N° 2173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El sueño es la realidad!*

Mar-23	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
Abr-23	685.89		685.89	837.00		837.00	-151.11
TOTAL DE DEVENGADOS - PENSIÓN DEFINITIVA							S/ 10,945.41
TOTAL DE PENSIÓN PROVISIONAL - PAGADOS							S/ 12,718.00
TOTAL DEVENGADO							-S/ 1,772.60

Que, con Informe N.º 097-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/AGI-P de fecha 10 de mayo de 2023, el responsable del Área de Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal, para el pago de pensión definitiva de sobrevivencia – viudez a favor de la Sra. ANA DEL PILAR HIDALGO DAVILA, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía.

De conformidad con la Ley N.º 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, el Decreto Supremo N.º 149-2007-EF, y la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, la pensión definitiva por sobreviviente – viudez a favor de **ANA DEL PILAR HIDALGO DAVILA**, identificada con **DNI N.º 05611672**, a partir del 15 de febrero de 2022, por la suma de **S/. 685.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES)**, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante el **Sr. PEDRO ZUBIATE MONTALVAN** identificada con **DNI N.º 01045375** a la fecha de su fallecimiento.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a **DESCONTAR EL ADEUDO DE PENSIONES DEVENGADAS** por la suma de **S/ 1,772.60 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 SOLES)** equivalente a la diferencia de la pensión que venía percibiendo como **Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez** y la **Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez**, a partir del **15/02/2022** al **30/04/2023**, y para la devolución correspondiente se descontará la suma de **S/ 221.58 (DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 58/100 SOLES)** a partir del mes de **mayo 2023** hasta el mes de **diciembre 2023**, cubriendo de esta forma el total del monto adeudo.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso "b" del artículo 6º de la Ley N.º 26790 modificada por la Ley N.º 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonados en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante en aplicación de las Leyes N.º 29714 y N.º 30334.



# Resolución Directoral

N° 2173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
¡Su pueblo es su patrimonio!

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que el goce de la pensión queda dispuesto a lo mencionado en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N.° 20530.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la Oficina de Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, realice las acciones presupuestarias respectivas ante las instancias pertinentes, para el cumplimiento de pago del beneficio reconocido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que el gasto que origine el presente reconocimiento será afectado a la específica de gastos: 2.2.1.1.1.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 306 Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, Ejercicio Fiscal 2023, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, a través de la Secretaria General de esta sede institucional la presente resolución al Sra. ANA DEL PILAR HIDALGO DAVILA, Oficina de Normalización Previsional – Dirección de Producción y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
CM. 1028108118